NOTA DNCP/DNC/ N° 35277/2016

Asunción, 22 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Capitán Miranda
Teléfono: 071 211215
Mail: uoc.miranda@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 334150 "Reparación de techo y patio de formación en el colegio Moises Bertoni" ID N° 319516 (Ingresó el 17/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La descripción del llamado en el CDP no corresponde al llamado de la referencia. Recomendamos aclarar al respecto.**

2. **En el CDP se visualiza en la columna de Certificación Actual el monto total estimado de la presente contratación. Consultamos, atendiendo el carácter plurianual del llamado, por qué no han indicado en el CDP el monto que figura en el PAC correspondiente al ejercicio 2016?**

3. **En el Anexo 1, en la descripción del presente llamado no se visualiza el número del ID.**

4. **En el Anexo 1, punto 5. Modificación de Documentos (Adendas). Recomendamos que la modificación a las adendas sean posteriores a la fecha tope de consultas.**

1. **En el Anexo 1 punto 8 inc. n) se lee textualmente lo siguiente:** *Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que conoce perfectamente las condiciones físicas del lugar en que se efectuaran las obras y que ha tomado en cuenta esas circunstancias para presentar la oferta.*

   Recomendamos reformular el texto e indicar lo siguiente: "*Todo oferente que no efectúe visita al sitio de obras, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato".*

2. **En el Anexo 1 punto 10. No se visualiza porcentaje a ser aplicado de la garantía de mantenimiento de oferta. Recomendamos indicar.**

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **En el Anexo 2 Formulario de la oferta.** En la planilla de cómputo métrico y presupuesto consultamos por qué el ítem 10 no tiene el código de catálogo de piso? Por otra parte, recomendamos indicar en la columna de unidad, Unidad de Medida.

4. **En el Anexo 3 punto 1 Forma de Pago. No se visualiza el plazo de pago de la factura.**

5. **En la proforma de contrato en el punto Precio Unitario y el importe total a pagar por las obras.** En la planilla de cómputo métrico y presupuesto consultamos por qué el ítem 10 no tiene el código de catálogo de piso? Por otra parte, recomendamos indicar en la columna de unidad, Unidad de Medida.

6. **En la proforma de contrato punto 12 Multas. No se visualiza el porcentaje de multas a ser aplicado y en qué casos.**

7. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios se visualiza que la descripción de los trabajos y los códigos de catálogos de los ítems no coinciden con lo descripto en la planilla de cómputo métrico y presupuesto del Anexo 2. Recomendamos unificar criterio en ambos puntos.**

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control